



San Pedro de Atacama, 28 OCT 2021

Con esta fecha, la Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N° 2708 /2021

VISTOS

La solicitud por el Contribuyente **Javier Curuchet**; RUT N°14.733.237-8; según carta de fecha 14 de octubre de 2021 ingresada por Oficina de Partes; Carta respuesta N°15/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, donde aprueba renovación de permiso precario ; Decreto Exento N°3106 de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba el otorgamiento y renovación de permisos de venta ambulante; Resolución Exenta N°210223610 de fecha 19 de febrero de 2021, que autoriza el funcionamiento de puestos, casetas, carros y quioscos, ubicado en intersección calle Ignacio Carrera Pinto y Caracoles S/N (Frente Plaza); Decreto Exento N° 1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander; Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°53 de la Ley N°18.695; Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales; Ordenanza N° 04/2020 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".

DECRETO

1. Apruébese el otorgamiento de Permiso precario en venta ambulante, hasta el 31 de diciembre de 2021, al contribuyente que se indica a continuación:

Nombre	:	Javier Curuchet
Rut	:	14.733.237-8
Giro	:	Venta de Alimentos (carro Food Truck)
Ubicación	:	Intersección Ignacio Carrera Pinto y Caracoles S/N, frente a plaza.
Localidad	:	San Pedro de Atacama

2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
3. Se entenderá autorizado el permiso cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el permiso a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.

6. Notifíquese a los inspectores municipales para su posterior fiscalización.
7. El Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.
8. Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.



JZS/RAC/DAC/CDC/lyqh

Distribución:

- **Secretaría Municipal**
- **Dirección de Administración y Finanzas**
- **Archivo**